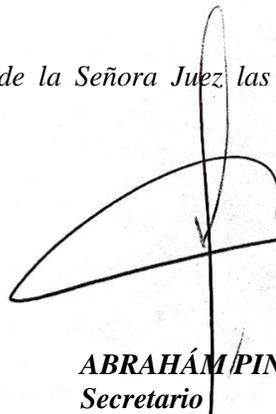


CONSTANCIA:

En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, favor proveer de conformidad.

Tuluá, Marzo 8 de 2021.



ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá V, Marzo ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO N° 0298
EXPED. RAD. N° 2020-0276

En esta oportunidad entra el Despacho a decidir acerca de la solicitud de terminación del presente proceso, signada por el apoderado judicial de la parte demandante, remitida a las presentes diligencias ejecutivas adelantadas por **C&A GRUPO INMOBILIARIO**, dirigidas en contra del de los señores **MILLER ANDRÉS SEPÚLVEDA SÁNCHEZ, JOSÉ MILLER SEPÚLVEDA y DIANA SEPÚLVEDA SÁNCHEZ**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la petición obrante en antecedencia, remitida electrónicamente ante las presentes diligencias, este Despacho por ser procedente accede a ellas. En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el Art. 461 del CGP., se ordena la terminación del proceso de la referencia, cuyos demás pronunciamientos del caso que se harán en el acápite subsiguiente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

1°) **DECRETAR** la terminación del proceso de que se ha hablado en antecedencia, en virtud del pago total de la obligación, contenida en los documentos remitidos electrónicamente para su cobro ejecutivo, conforme a lo explicitado en el cuerpo de este Proveído.

2°) **ORDÉNESE** la cancelación de las medidas previas decretadas por este Despacho, mediante el Interlocutorio N° 1218 de noviembre 11 de 2020. Para tal efecto, líbrense por Secretaría, las comunicaciones que correspondan.

3°) **Una vez se haya ejecutoriado el presente auto, ARCHÍVESE** lo actuado dentro del presente proceso, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



GLORIA LEICY RIOS SUÁREZ



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ VALLE DEL CAUCA

La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 016

Fecha: **MARZO 16 DE 2021**

Hora: **7:00 a.m.**

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario

